

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 227
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Allegada en tiempo oportuno a través del correo institucional del Despacho la subsanación de la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovida a través de apoderado judicial por la señora MAYRA ALEJANDRA MESA MARTINEZ en favor de sus menores hijos STEVEN ALEJANDRO y DYLAN JOSUE RAMIREZ MESA, en contra del señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ DURAN, se observa de la documentación hasta ahora aportada, que se impone declarar nuevamente la inadmisión de la demanda como quiera que la misma adolece de la siguiente falencia:

- a) Se advierte que el folio del registro civil de nacimiento de STEVEN ALEJANDRO RAMIREZ MESA carece de reconocimiento paterno conforme lo prevé el artículo 54 del Decreto 1260 de 1970.
- b) Omite aportar el folio de registro civil de nacimiento del menor DYLAN JOSUE RAMIREZ MESA con el correspondiente reconocimiento paterno conforme lo prevé el artículo 54 del Decreto 1260 de 1970.

En tal virtud y de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida a través de apoderado judicial la señora MAYRA ALEJANDRA MESA MARTINEZ en favor de sus menores hijos STEVEN ALEJANDRO y DYLAN JOSUE RAMIREZ MESA en contra del señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ DURAN, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5ca5cb47f8526e6642d03becc2f69570ae88dc3c859cf40962aad5cd7ac7991

Documento generado en 25/02/2021 02:22:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**